

Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria
7 de noviembre de 2018

Acuerdo de la Junta Administrativa por el que se aprueba la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades solicitadas por la Secretaría Administrativa y la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía.

Antecedentes:

- I. El 31 de enero de 2014, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución Federal), el Presidente de la República promulgó la reforma constitucional en materia político-electoral, logrando una restructuración y redistribución de funciones entre los Organismos Públicos Electorales de las entidades Federativas y el Instituto Nacional Electoral al homologar los estándares con los que se organizan los procesos electorales federales y locales, garantizando así la calidad en la democracia electoral, cuyo Decreto fue publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 10 de febrero de 2014.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el DOF los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos (Ley de Partidos) y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General), así mismo, se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en materia electoral, así como de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- III. El 29 de enero de 2016, se publicó en el DOF el Decreto por el que se declararon reformadas y derogadas diversas disposiciones de la



Constitución Federal; en materia política de la Ciudad de México, en cuyo artículo Décimo Cuarto transitorio se previó que a partir de su entrada en vigor (al día siguiente de su publicación), todas las referencias que en la Constitución Federal y demás ordenamientos jurídicos se hagan al Distrito Federal, deberán entenderse hechas a la Ciudad de México.

- IV. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del otrora Instituto Electoral del Distrito Federal (Consejo General) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en Materia de Relaciones Laborales del entonces Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento de Relaciones Laborales), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (GOCDMX) el 15 de febrero de 2017.
- V. El 31 de enero de 2017, el Consejo General, mediante Acuerdo ACU-07-17, aprobó el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal para el periodo 2017-2020.
- VI. El 5 de febrero de 2017 se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que entraría en vigor el 17 de septiembre de 2018.
- VII. El 3 de agosto de 2017, la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Junta), mediante Acuerdo IECM-JA026-17 actualizó el Procedimiento para regular la Prestación del Servicio Social en el Instituto Electoral de la Ciudad de México (Procedimiento).
- VIII. El 4 de agosto de 2017, el Consejo General, aprobó mediante Acuerdos IECM/ACU-CG-016/2017 e IECM/ACU-CG-022/2017, respectivamente, el Reglamento Interior del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento Interior), el Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Reglamento de

la Junta) así como el Reglamento de Relaciones Laborales, en cumplimiento a lo establecido en el artículo décimo tercero transitorio del Código, publicándose en la GOCDMX el 16 del mismo mes y año.

- IX. El 4 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-035/2017 del Consejo General, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral), en acatamiento a lo previsto en las nuevas disposiciones en materia electoral de la Constitución Local y del Código.
- X. El 27 de octubre de 2017, la Junta, aprobó remitir al Máximo Órgano de Dirección el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral, por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el Ejercicio Fiscal 2018.
- XI. El 31 de octubre de 2017, el Consejo General aprobó por Acuerdo IECM/ACU-CG-076/2017 los Proyectos de Programa Operativo Anual y de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018 por un monto de \$2,035,804,950.66 (Dos mil treinta y cinco millones ochocientos cuatro mil novecientos cincuenta pesos 66/100 M.N).
- XII. El 31 de diciembre de 2017, fue publicado en la GOCDMX el Decreto por el que se expidió el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2018, mediante el cual se asigna al Instituto Electoral un presupuesto para el ejercicio fiscal 2018 por la cantidad de \$2,020,180,767 (Dos mil veinte millones ciento ochenta mil setecientos sesenta y siete pesos 00/100 M. N.).
- XIII. El 12 de enero de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-004-18 el Consejo General aprobó el ajuste al Programa Operativo Anual y al

Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2018, con base en las asignaciones autorizadas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el Ejercicio Fiscal 2018.

- XIV. El 31 de julio de 2018, mediante Acuerdo IECM-JA088-18, la Junta, aprobó el Manual de Planeación del Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2019 (Manual de Planeación).
- XV. El 14 de septiembre de 2018, la Junta, aprobó mediante Acuerdo IECM-JA0101-18 los Programas Institucionales 2019.
- XVI. El 26 de octubre de 2018, la Junta, mediante Acuerdo IECM-JA121-18, aprobó remitir al máximo órgano de dirección el proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueban los proyectos de Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.
- XVII. El 31 de octubre de 2018, mediante Acuerdo IECM-ACU-CG-329-18, el Consejo General, aprobó el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019.

Considerando:

- 
- 1. Que conforme a los artículos 46, párrafo primero, inciso e) y 50, numerales 1 y 2 de la Constitución Local; así como 31 y 32 del Código, el Instituto Electoral es un organismo autónomo de carácter especializado e imparcial; tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; cuenta con autonomía técnica y de gestión; tiene entre sus funciones la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Jefatura de
- 

Gobierno, diputaciones al Congreso y alcaldías de la Ciudad de México; y ejercerá las atribuciones que le confiere la Constitución Federal, la Constitución Local, el Código y las leyes de la materia.

2. Que conforme al artículo 5, párrafo segundo, de la Constitución Federal, la ley determinara en cada Estado, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban cumplirse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.
3. Que la Ley Reglamentaria del Artículo 5 Constitucional regula las obligaciones a cargo de los Prestadores de Servicio Social, conforme a los siguientes principios:
 - Todos los estudiantes de las profesiones deberán presentar el servicio social en los términos que establezca la ley;
 - Los Planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión, y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes como requisito, el cumplimiento del servicio social;
 - La duración del servicio social será por un tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años;
 - El servicio social se considera jurídicamente como el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten estudiantes;
 - El servicio social debe presentarse en interés de la sociedad y del Estado; y
 - El servicio social que absorba totalmente las actividades del estudiante, obliga a que la remuneración respectiva sea suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.
4. Que conforme a lo previsto en el artículo 37, fracciones I y II del Código, el

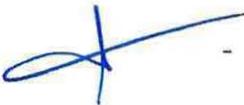
Instituto Electoral cuenta en su estructura orgánica, con un Consejo General y una Junta.

5. Que el artículo 81, párrafo primero del Código, define a la Junta como el órgano encargado de velar por el buen desempeño y funcionamiento administrativo de los órganos del Instituto Electoral, así como supervisar la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del propio organismo.
6. Que el artículo 83, fracción XX, inciso e) del Código, establece que la adquisición de bienes o servicios por nuevas necesidades planteadas por los órganos ejecutivos, técnicos y con autonomía de gestión serán aprobados por la Junta a propuesta de la Secretaría Administrativa.
7. Que de acuerdo con el artículo 87, párrafo primero del Código, la Secretaría Administrativa es el órgano ejecutivo encargado de la administración de los recursos financieros, humanos y materiales.
8. Que de conformidad con el artículo 88, fracción XII del Código, es atribución de la Secretaría atender las necesidades administrativas de las áreas del Instituto Electoral y ministrar oportunamente los recursos financieros y materiales a los órganos desconcentrados para el cumplimiento de sus funciones.
9. Que de acuerdo con lo establecido por el artículo 148 del Código, sin perjuicio de las atribuciones del Consejo General, la Junta emitirá las disposiciones administrativas conducentes relacionadas con los horarios, prestaciones, condiciones laborales y sanciones, atendiendo lo establecido en el Estatuto de Servicio.
10. Que por disposición del artículo 5, fracción II de la Ley de Presupuesto y

Gasto Eficiente del Distrito Federal (Ley), el Instituto Electoral como órgano autónomo, es responsable de las unidades administrativas y de los servidores públicos, en cuanto a su organización y funcionamiento, así como manejar, administrar y ejercer su presupuesto sujetándose a la normativa que al efecto emita.

11. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 fracción XX, inciso e) del Código, la Secretaría Administrativa mediante Oficio IECM/SA/2386/2017 solicitó al Presidente de la Junta someter a consideración de este órgano colegiado la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades, la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) para la adquisición de Vales de Despensa de fin de año.
12. Que atendiendo las disposiciones del Código y el Reglamento de Relaciones laborales, los Vales de Despensa de fin de año son una prestación que se ha otorgado de manera histórica al personal de estructura, y eventual de apoyo a partidos políticos y fracciones parlamentarias del Instituto Electoral.
13. Que el Procedimiento establece las condiciones necesarias para el reclutamiento y selección de las y los alumnos de nivel superior y medio superior que deseen prestar su Servicio Social en el Instituto Electoral.
14. Que el Instituto Electoral a través de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, cuenta con el Programa de Servicio Social "Educación para la vida en democracia 2018", en el cual los Prestadores de Servicio Social denominados Promotores Ciudadanos tienen como tarea principal impartir talleres en materia de formación y construcción de ciudadanía dirigidos a niñas, niños, jóvenes, mujeres y hombres, brindándoles la confianza para que se expresen y formen parte activa de estos talleres, motivándoles a conocer sus derechos y obligaciones como ciudadanos.

15. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 fracción XX, inciso e del Código, la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (DEECyCC), mediante Oficio IECM/DEECyCC/695/2018 solicitó al Secretario Administrativo, someter a consideración de este órgano colegiado la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades, la cantidad de \$662,400.00 (seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) para el apoyo económico de 138 prestadores de servicio social adscritos a los Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral.
16. Que en concordancia con lo establecido en el apartado "Políticas de operación" del Procedimiento, los Prestadores de Servicio Social brindaron el servicio por un periodo de 6 meses, con una carga de trabajo de cuatro horas diarias de lunes a viernes, cubriendo un total de 480 horas.
17. Que las Principales actividades que realizaron los Prestadores de Servicio Social fueron:
- Apoyar en la realización de acciones educativas de construcción de ciudadanía y formación de ciudadanía para la vida en democracia con diversos sectores poblacionales de la Ciudad de México;
 - Colaborar en la evaluación de las actividades desarrolladas en materia de educación cívica con segmentos de población específicos de la Ciudad de México;
 - Coadyuvar en el diseño del contenido de materiales promocionales de la cultura democrática;
 - Participar en la interpretación de las condiciones político-sociales que influyen en la baja participación política de segmentos poblacionales específicos de la Ciudad de México;
 - Colaborar en la orientación y asesoría de grupos sociales de la Ciudad de México, con respecto a la calidad de su relación con su entorno social y político;



- Apoyar en actividades de fomento de la cultura democrática en el ámbito distrital, señaladas en la Constitución Federal y en el Código;
- Coadyuvar en la organización y promoción de procedimientos contemplados en la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal;
- Participar en la impartición de acciones educativas a órganos de representación ciudadana.

18. Que el apoyo económico a cada uno de los Prestadores de Servicio Social como retribución por parte del Instituto Electoral sería de \$4,800 (cuatro mil ochocientos pesos 00/100 M.N), por los 6 meses de servicio.

19. Que el titular de la Secretaría Administrativa mediante oficio IECM/SA/2387/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, solicitó a la Dirección de Planeación y Recursos Financieros informara si existían recursos disponibles para solventar las peticiones enunciadas en los considerandos 12 y 15. La mencionada Dirección mediante oficio IECM/SA/DPyRF/185/2018 de fecha 6 de noviembre de 2018, comunicó que se cuenta con los recursos disponibles para solventar las peticiones formuladas.

Por lo expuesto y fundado, se emite el siguiente:

Acuerdo
IECM-JA129-18

PRIMERO. Se aprueba la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades planteada por la Secretaría Administrativa, por la cantidad de \$4,000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en el considerando 12 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la adquisición de servicios por Nuevas Necesidades planteada por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por la cantidad de \$662,400.00 (seiscientos sesenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), en términos de lo establecido en el considerando 15 del presente Acuerdo.

TERCERO. Se instruye a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, así como a la Oficina de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, para en el ámbito de sus respectivas atribuciones, publiquen el presente Acuerdo, en virtud de la determinación asumida por la Junta Administrativa en el apartado de Transparencia del sitio de Internet www.iecm.mx.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes presentes de la Junta Administrativa del Instituto Electoral, en sesión pública el siete de noviembre de dos mil dieciocho, firmando al calce el Presidente y el Secretario de la Junta, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México, 27 y 32 del Reglamento de Funcionamiento de la Junta Administrativa.

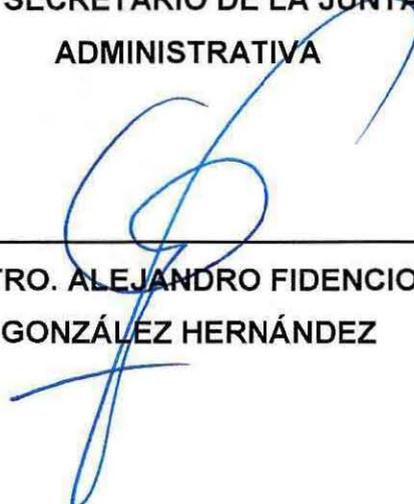
**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. MARIO VELÁZQUEZ
MIRANDA**

AFGH/MHC/RIMC

**EL SECRETARIO DE LA JUNTA
ADMINISTRATIVA**



**MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO
GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**